

**CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO CÓMPUTO, CON CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., EN LO SUCESIVO “CENTROGEO”, REPRESENTADA POR LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, INTERNET MÓVIL S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA SRA. LETICIA CASTELAN DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

1. **“CENTROGEO”** declara que:
  - I.1 **“CENTROGEO”** pertenece a la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3º Fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública No. 53,441, de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la Fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Real No. 1958, el día 24 de Junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Agosto de 1979, se autorizó la participación Estatal en dicha Asociación. Conforme al Testimonio de Protocolización del Acta De Asamblea General Extraordinaria Número 147, 456 del dieciocho de Octubre del dos mil diecisiete, ante la Fe del Notario el Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, en ella se realiza el cambio de denominación de la Sociedad a Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, seguida de las palabras Asociación Civil, abreviatura A.C. y la Reforma de sus estatutos sociales, es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3º fracción II y 46 Último párrafo de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto en el Testimonio de la Escritura Pública Número 148,533, de fecha 12 de julio de 2018, otorgada ante la Fe del Licenciado Ignacio Soto y Anda, Titular de la Notaría número 129, con ejercicio en la Ciudad de México, el LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, Director de Administración, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.3 De conformidad con el artículo 84, séptimo párrafo del “El Reglamento” suscribe el presente instrumento, la designación que le otorgó, suscribe el presente instrumento el LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, Director de Administración, con R.F.C GOMO801003IG0 facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales

CENTROGEO-AD-F-09-017-2023

efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público que lo haya designado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

- I.4 De conformidad con lo indicado en el Convenio P-6005156-2021, para el proyecto DENOMINADO DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL CORPUS LINGÜÍSTICO DEL MAYA YUCATECO (NÚM W.K. KELLOGG FOUNDATION suscribe el presente instrumento el DR. ALEJANDRO MOLINA VILLEGAS, como Coordinador del Proyecto, R.F.C. MOVA790416KD8, facultado para recibir los bienes solicitados.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA de carácter INTERNACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis Fracción II 28 fracción III, 29, 32 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y 88 de su Reglamento.
- I.5 **“CENTROGEO”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **048F DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023** emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CENTROGEO y bajo el PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL CORPUS LINGÜÍSTICO DEL MAYA YUCATECO (NÚM W.K. KELLOGG FOUNDATION: P-6005156-2021)
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **CIG800225SM4**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en CALLE CONTOY NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14240, CDMX mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara:
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 21,833, del trece de agosto de dos mil uno, por el Licenciado Francisco Edmundo Lechón Rosas, Titular de la Notaría Pública Número diez, la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, denominada **INTERNET MÓVIL S. DE R.L. DE C.V.**; en el Acta 980 del diez de septiembre de dos mil veintiuno ante el Abogado Wilbert Evia Bolio, Notario Número 79 de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán aprobación de nueva donataria y la Escritura Pública número 5050 del quince de marzo de dos mil dieciséis, por Lic. Gerardo Robigue Herrera Sansores, Notario Público 75 del Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, donde se adiciona objeto social. El objeto social es la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de equipos de computación, accesorios, refacciones, así como la presentación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, impresión, telefonía, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio 11665 de fecha 3 de noviembre de 2004.
- II.2 La C. LETICIA CASTELAN DÍAZ, en su carácter de APODERADO, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita

CENTROGEO-AD-F-09-017-2023

con la Escritura Pública número 158 del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, por Lic. Luis A. Pola Castillo, Titular de la Notaria número 58 del Cancún, Quintana Roo, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IMO010813AT1**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en Avenida Xelha, D3, Manzana 14, Lote 10, Colonia Supermanzana 27, Alcaldía Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77509, México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “CENTROGEO” la adquisición de **EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL PROYECTO: DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL CORPUS LINGÜÍSTICO DEL MAYA YUCATECO (NÚM W.K. KELLOGG FOUNDATION: P-6005156-2021) PARTIDA 3: UPS RACK Y PARTIDA 8: KIT TECLADO Y MOUSE**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus Anexo I: Especificaciones técnicas que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“CENTROGEO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad **\$9,649.50 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$1,543.92 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.)**, que hace un total de **\$11,193.42 (ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)**

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de impuestos	Precio con impuestos
PARTIDA 3	UPS RACK, NO BREAK, 900W, 1440VA, ENTRADA 93 - 136V, SALIDA 110 - 127V, 6 CONTACTOS. 2 AÑOS DE GARANTÍA CON EL PROVEEDOR	PIEZA	1.00	\$9,338.39	\$9,338.39	\$10,832.53
PARTIDA 8	KIT DE TECLADO Y MOUSE INALÁMBRICO, CONECTIVIDAD: USB. UN AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN	PIEZA	1.00	\$311.11	\$311.11	\$360.89
<b>TOTAL</b>					<b>\$9,649.50</b>	<b>\$11,193.42</b>

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de mantenimiento para plantas de emergencia, aire acondicionado y UPS, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“CENTROGEO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**“CENTROGEO”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“CENTROGEO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en archivos PDF y XML, por correo electrónico a [facturas@centrogeo.edu.mx](mailto:facturas@centrogeo.edu.mx).

CENTROGEO-AD-F-09-017-2023

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**CENTROGEO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación “**CENTROGEO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**CENTROGEO**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**CENTROGEO**” en el “**ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**”.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el “**ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**” y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 10 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**CENTROGEO**”.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **17 de Julio de 2023** al **31 de Julio de 2023**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**CENTROGEO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

CENTROGEO-AD-F-09-017-2023

“**CENTROGEO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**CENTROGEO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**CENTROGEO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**CENTROGEO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**CENTROGEO**” a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por 6 meses, la cual se constituirá conforme a lo indicado en la convocatoria, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

## **NOVENA. GARANTÍA**

### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O DE LA ENTIDAD**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**CENTROGEO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“CENTROGEO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“CENTROGEO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“CENTROGEO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“CENTROGEO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“CENTROGEO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”, se obliga a:**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“CENTROGEO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

## DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “CENTROGEO”

“CENTROGEO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“CENTROGEO” designa como Administrador del presente contrato al **Lic. Omar Francisco Gómez Martínez, con RFC GOMO801003IG0, Director de Administración y al Dr. Alejandro Molina Villegas, con RFC MOVA790416KD8** quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“CENTROGEO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “CENTROGEO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“CENTROGEO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“CENTROGEO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1%** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la

CENTROGEO-AD-F-09-017-2023

deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "CENTROGEO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 DÍAS** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** parte integral del presente contrato, "CENTROGEO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%**, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

CENTROGEO-AD-F-09-017-2023

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“CENTROGEO”**.

**“CENTROGEO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“CENTROGEO”**.

#### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“CENTROGEO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“CENTROGEO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“CENTROGEO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

CENTROGEO-AD-F-09-017-2023

En caso de que “**CENTROGEO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“**CENTROGEO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “**CENTROGEO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**CENTROGEO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**CENTROGEO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

“**CENTROGEO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**CENTROGEO**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “**CENTROGEO**”;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato. “**CENTROGEO**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**CENTROGEO**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

CENTROGEO-AD-F-09-017-2023

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“CENTROGEO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“CENTROGEO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“CENTROGEO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“CENTROGEO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“CENTROGEO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“CENTROGEO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“CENTROGEO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“CENTROGEO”**.

## **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“CENTROGEO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

CENTROGEO-AD-F-09-017-2023

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**CENTROGEO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**CENTROGEO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**CENTROGEO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**CENTROGEO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

CENTROGEO-AD-F-09-017-2023

**VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR: “CENTROGEO”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ	APODERADO LEGAL	GOMO801003IG0
LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GOMO801003IG0

**POR: “EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
LETICIA CASTELÁN DÍAZ	IMO010813AT1







**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-38-90A-03890A999-N-32-2023  
"COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL PROYECTO: DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL CORPUS LINGÜÍSTICO DEL MAYA YUCATECO (NÚM W.K. KELLOGG FOUNDATION: P-6005156-2021)."

**INTERNET MÓVIL S. DE R.L. DE C.V.  
R.F.C. IMO010813AT1**

**ANEXO NO. 1  
"PROPUESTA TÉCNICA"**

**Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-38-90A-03890A999-N-32-2023,  
CENTROGEO-LPN- 004-2023**

**"COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL PROYECTO: DESARROLLO DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL CORPUS LINGÜÍSTICO DEL MAYA  
YUCATECO (NÚM W.K. KELLOGG FOUNDATION: P-6005156-2021)."**

Ciudad de México, a 10 de Julio de 2023

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.  
P R E S E N T E**

002

**I. OBJETO DEL CONTRATO**

Internet Móvil S. de R.L. de C.V. entiende que el Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C., requiere de la Compra de equipo de cómputo para el proyecto: Desarrollo de tecnologías de la información para el corpus lingüístico del maya yucateco (Num W.K. Kellogg Foundation: P-6005156-2021).

**II. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS**

Se requiere la compra de equipo de cómputo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PLAZO DE ENTREGA</b>	<b>ENTREGABLE</b>
----------------	-------------------------------	-----------------	-------------------------	-------------------



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-38-90A-03890A999-N-32-2023  
 “COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL PROYECTO: DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL CORPUS LINGÜÍSTICO DEL MAYA YUCATECO (NÚM W.K. KELLOGG FOUNDATION: P-6005156-2021).”

**INTERNET MÓVIL S. DE R.L. DE C.V.**  
**R.F.C. IMO010813AT1**

1	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]
1	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]
3	UPS rack, No Break, 900W, 1440VA, Entrada 93 - 136V, Salida 110 - 127V, 6 Contactos. 2 años de garantía con el proveedor	1	3 A 5 DÍAS	1 PIEZA
1	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]

003

MENSAJE ESPECIAL: No está a la venta o distribución en los Estados de Colorado, Vermont o Washington

### UPS SmartPro LCD Interactivo de 120V 1500VA 900W, AVR, 2U para Rack/Torre, LCD, USB, Serial DB9, 8 Tomacorrientes

NÚMERO DE MODELO: SMART1500LCD



Suministra protección confiable de energía de 1500VA/900W para su computadora de escritorio, estación de trabajo de red, componentes de audio/video o centros de medios. Protege contra sobretensiones, ruido en la línea, apagones y caídas de voltaje.

#### General

El Sistema de Respaldo Ininterrumpible SmartPro SMART1500LCD Interactivo de 120V, 1500VA / 900W con LCD proporciona respaldo y protección de energía de CA contra apagones, caídas de voltaje, sobretensiones y ruido en la línea que pueden dañar los aparatos electrónicos o destruir la información. Ideal para respaldar su computadora de escritorio o componentes audiovisuales, estos UPS interactivos cambian a modo de respaldo por batería en milisegundos para mantener conectado su equipo por suficiente tiempo para guardar archivos y apagar con seguridad sin pérdida de datos.

Ocho tomacorrientes NEMA 5-15R protegen contra sobretensiones, así como suministran hasta 11.8 minutos de respaldo por batería del UPS a media carga (450W) y 4.4 minutos de respaldo a plena carga (900W). La regulación automática de voltaje (AVR) corrige severos bajos voltajes de hasta 75 V y sobrevoltajes de hasta 147 V sin usar energía de la batería. La filtración del ruido EMI/RFI mejora el rendimiento de su equipo y evita daños. Una especificación de supresión de sobretensiones de 480 joules protege su equipo contra las dañinas sobretensiones.

La clavija NEMA 5-15P con cable de 1.83 m [6 pies] conecta a cualquier contacto NEMA 5-15R. La gran pantalla LCD giratoria, con atenuador, muestra de un vistazo en tiempo real los estados de voltaje de entrada, sobrecarga, AVR y batería. La alarma suena para indicar pérdida de energía o batería baja. Con el Software PowerAlert Gratuito (disponible mediante descarga gratuita) el SMART1500LCD permite el apagado seguro del sistema y guardado de archivos sin supervisión en caso de una falla prolongada de

#### Destacado

- Soporta media carga (450W) hasta por 11.8 min durante una interrupción en el servicio eléctrico
- Soporta una plena carga (900W) hasta por 4.4 min durante una interrupción en el servicio eléctrico
- Cuenta con 8 tomacorrientes protegidos NEMA 5-15R
- Ofrece Regulación Automática de Voltaje (AVR)
- La pantalla LCD reporta en tiempo real el estado del UPS y la energía

#### El Paquete Incluye

- UPS SmartPro SMART1500LCD Interactivo de 120V 1500VA/900W con LCD
- Cable USB
- Cable Serial DB9
- Cable Telefónico
- Accesorios de instalación
- Manual del Propietario

009

energía.

## Características

### Confiable Respaldo por Batería

- Suministra protección de energía de alto rendimiento de 1500VA / 900W para computadoras de escritorio, componentes de audio y video, centros de medios y otros dispositivos electrónicos
- Soporta carga al 50% (450W) hasta por 11.8 minutos y a plena carga (900W) hasta por 4.4 minutos
- La alarma acústica indica la pérdida de energía de la red pública o batería baja

### Tomacorrientes Optimizados

- 8 tomacorrientes NEMA 5-15R suministran respaldo por batería y protegen contra sobretensiones que puedan dañar equipos o datos

### Regulación Automática de Voltaje (AVR)

- Corrige bajos voltajes de hasta 75V y sobrevoltajes hasta 147V sin pérdida de energía de respaldo de la batería.

### Pantalla LCD de Estado Giratoria

- La gran pantalla LCD ofrece información de estado en tiempo real sobre el modo de funcionamiento, voltaje, nivel de carga, porcentaje de carga de batería y autonomía estimada en minutos
- Opciones de configuración de UPS a través del LCD del panel frontal incluyen auto-diagnóstico de la batería, configuración de módulo de batería externa, estado de encendido / apagado de la alarma y brillo del LCD
- Gira para fácil visualización en instalaciones horizontales y verticales.

### Supresión de Sobretensiones en la Línea de Alimentación CA, Tel / DSL y Ethernet

- La especificación de supresión de sobretensiones de 870 joules protege al equipo conectado y datos contra picos dañinos de energía
- Los conectores RJ-45 integrados protegen la conexión de una línea Tel / DSL o red de Ethernet

### Filtrado de Ruidos en la Línea por EMI / EFI

- Elimina la interferencia electromagnética y de radiofrecuencia que pueda interrumpir o dañar el funcionamiento de su equipo

### Puertos de Comunicación USB y DB9 y Software PowerAlert Gratuito

- El puerto USB compatible con HID se integra con la administración de energía y el apagado automático incorporados de Windows y Mac OS X
- Los puertos USB y Serial permiten apagar y guardar la información sin supervisión cuando se usa con el software PowerAlert de Tripp Lite, disponible para descarga GRATUITA de [www.tripplite.com/poweralert](http://www.tripplite.com/poweralert)

### Flexibles Opciones de Instalación

- La clavija NEMA 5-15P con cable de 1.83 m [6 pies] conecta a cualquier contacto NEMA 5-15R
- Se adapta a instalación vertical u horizontal con los accesorios incluidos
- Incluye soportes 2U para instalación en racks de 2 o 4 postes

## Especificaciones

010



<b>GENERALIDADES</b>	
Código UPC	037332126146
Tipo de UPS	Interactivo
<b>ENTRADA</b>	
Corriente especificada de entrada (Carga Máxima)	8.6A
Voltaje(s) Nominal(es) de Entrada Soportado(s)	120V CA
Tipo de conexión de entrada del UPS	5-15P; En Ángulo Recto
Breakers de entrada	10A
Longitud del cable de alimentación del UPS (pies)	6
Longitud del Cable de Alimentación del UPS (m)	1.8
Servicio Eléctrico Recomendado	15A 120V
Fase de Entrada	Monofásico
<b>SALIDA</b>	
Capacidad de Salida en Volts Amperes (VA)	1500
Capacidad de salida (kVA)	1.5
Capacidad de Salida (Watts)	900
Detalles del Voltaje Nominal	Salida nominal de 115V en modo de respaldo por batería
Compatibilidad de Frecuencia	60 Hz
Regulación del Voltaje de Salida (Modo de Línea)	-18%, +8%
Regulación del voltaje de salida (modo de batería)	115V (+/- 5%)
Forma de Onda de CA de Salida (Modo de CA)	Onda sinusoidal
Forma de onda de CA de salida (Modo en Batería)	Onda sinusoidal PWM
Voltaje(s) Nominal(es) de Salida Soportado(s)	110V; 115V; 120V
Tomacorrientes	(8) 5-15R
Bancos de Carga Controlables Individualmente	No
<b>BATERÍA</b>	
Tipo de Batería	Plomo Ácido Regulada por Válvula [VRLA]

011



Autonomía a Plena Carga (min.)	4.4 min (900w)
Autonomía a Media Carga (min.)	11.8 min (450W)
Autonomía Ampliable	No
Voltaje CD del sistema (VCD)	24
Tasa de Recarga de Baterías (Baterías Incluidas)	Menos de 4.1 horas desde el 10% hasta el 90%
Cartucho de Baterías Internas de Reemplazo para UPS	<p>INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL REEMPLAZO DE BATERÍAS &gt; Si su UPS SMART1500LCD no tiene puerta para reemplazo de la batería, póngase en contacto con un técnico de reparación de electrónica local para obtener e instalar una batería de reemplazo correspondiente; si su UPS SMART1500LCD está equipado con una puerta de acceso a la batería, ordene una batería de reemplazo <a href="http://www.tripplite.com/ups-battery-replacement-for-smart1200lcd-smart1500lcd-smart1500lcdxl-smx1500lcd-RBC1500">RBC1500</a> (cantidad 1) de Tripp Lite</p>
<b>REGULACIÓN DE VOLTAJE</b>	
Descripción de la regulación de voltaje	La regulación Automática de Voltaje (AVR) mantiene la operación con corriente de la línea con un rango de voltajes de entrada entre 75 a 147
Corrección de Sobrevoltaje	Los voltajes de entrada de entre 128V y 147V se reducen en un 12%
Corrección de Bajo Voltaje	Las tensiones de entrada entre 93 y 107 se elevan en un 14%.
Corrección de bajo voltaje severo	Las tensiones de entrada entre 75 y 92 se elevan en un 30%.
<b>INTERFAZ DE USUARIO, ALERTAS Y CONTROLES</b>	
Pantalla LCD del Panel Frontal	La interfaz numérica de LCD reporta Voltaje de Entrada, Voltaje de Salida, Porcentaje de Carga de la Batería, Tiempo de Respaldo Estimado en Minutos, Porcentaje de Carga, Watts de Carga; Iconos adicionales del LCD informan el estado del nivel de carga de la batería (5 "barras"), Modo de Energía de Línea, Modo de Batería, Reemplazo de Batería y Regulación Automática de Voltaje / AVR; Las opciones de control de la interfaz de LCD incluyen Desactivado de Alarma, Recorrido de Pantalla, Inicio del Auto-diagnóstico, Brillo del LCD y sensibilidad de línea
Interruptores	2 interruptores controlan el estado de energía apagado/encendido y cancelación de alarma/operación del autotest, el interruptor para graduación de luz controla el brillo del LCD
Operación para Cancelar la Alarma	La alarma de falla del suministro eléctrico se puede silenciar utilizando el interruptor de cancelación de alarma; una vez silenciada, la alarma volverá a emitir sonido para indicar el estado de batería baja
Alarma Acústica	La alarma sonora indica fallas del suministro eléctrico y batería baja
Indicadores LED	Pantalla LCD del panel frontal
<b>SUPRESIÓN DE SOBRECARGA / RUIDO</b>	
Valor nominal en joules de supresión CA del UPS	870
Tiempo de respuesta de supresión de CA del UPS	Instantáneo
Supresión en la Línea de Datos del UPS	Protección de 1 línea telefónica / DSL (1 entrada / 1 salida); 10/100Base T Ethernet
Detalles de la Supresión en la Línea de Datos del UPS	La supresión en la línea de datos es compatible con aplicaciones PoE
Supresión de Ruido EMI / RFI en CA	Sí
<b>FÍSICAS</b>	
Factor de Forma Primario	Para instalación en rack

012

Método de Enfriamiento	Ventilador
Descripción de los accesorios de instalación incluidos	Los soportes de instalación incluidos permiten la instalación en racks de 2 y 4 postes, además de configuraciones en torre vertical; el juego de 4 patas de goma permite la colocación horizontal antideslizante en el escritorio
Los Factores de Forma de Instalación Son Soportados con los Accesorios Opcionales	Instalación en rack de 2 postes de 19; 2 post front mount; Instalación en rack de 4 postes de 19; Torre
Profundidad Mínima de Rack Requerida (cm)	34.29
Profundidad Mínima de Rack Requerida (Pulgadas)	13.5
Profundidad del UPS Primario (mm)	267
Altura del UPS Primario (mm)	89
Ancho del UPS Primario (mm)	438
Altura del Rack	2U
Dimensiones de Envío (Al x An x Pr / cm)	18.03 x 37.85 x 54.10
Dimensiones de Envío (Al x An x Pr / pulgadas)	7.10 x 14.90 x 21.30
Peso de Envío (kg)	14.47
Peso de Envío (lb)	31.90
Material del Gabinete del UPS	ABS
Dimensiones del Módulo de Potencia del UPS (Al x An x Pr / cm)	8.89 x 43.82 x 26.67
Dimensiones del Módulo de potencia del UPS (Al x An x Pr / pulgadas)	3.5 x 17.25 x 10.5
Peso del Módulo de Potencia del UPS (kg)	13.61
Peso del Módulo de potencia del UPS (lb)	30
<b>AMBIENTALES</b>	
Rango de Temperatura de Operación	+32 °F a +104 °F / 0 °C a +40 °C.
Rango de Temperatura de Almacenamiento	+5 °F a +122 °F / -15 °C a +50 °C.
Humedad Relativa	Hasta 95%, sin condensación
Modo de CA BTU / Hr. (Plena carga)	78
Clasificación de eficiencia del modo de CA (100% de carga)	97%
<b>COMUNICACIONES</b>	
Descripción del Puerto de Monitoreo de Red	Soporta monitoreo detallado del UPS y las condiciones de alimentación del sitio; el puerto DB9 soporta mensajería RS232 y de cierre de contactos para CA presente (pines 1 y 9 conectados) y falla de CA (pines 1 y 8 conectados)

013



Software PowerAlert	Para monitoreo local mediante los puertos de comunicación del UPS incorporados, descargue el programa PowerAlert Local en <a href="http://www.tripplite.com/poweralert">http://www.tripplite.com/poweralert</a>
Cable de Comunicaciones	Cableado USB y DB9 serial incluido
Compatibilidad con WatchDog	Soporta la aplicación Watchdog, las opciones de reinicio mediante OS o por hardware para aplicaciones remotas
Descripción de Tarjeta de Administración de Red	No soporta la administración de red
Interfaz de Comunicaciones	Cierre de contactos; Serial DB9; USB (compatible con HID)
<b>TIEMPO DE TRANSFERENCIA LÍNEA / BATERÍA</b>	
Tiempo de Transferencia	3 a 4 milisegundos
Transferencia de Bajo Voltaje a Energía de Batería (Calibración)	75
Transferencia de Alto Voltaje a Energía de Batería (Calibración)	147
<b>CARACTERISTICAS/ESPECIFICACIONES</b>	
Arranque en Frío (Arranque en Modo de Batería Durante una Falla del Suministro Eléctrico)	Soporta el funcionamiento con arranque en frío.
Funciones del UPS de alta disponibilidad	Automatic Voltage Regulation (AVR); Baterías Hot-Swap; Surge/noise protection
Características de Ahorro de Energía Ecológico	Más del 95% de eficiencia - UPS ECOLÓGICO
<b>ESTÁNDARES Y COMPATIBILIDAD</b>	
Certificaciones del UPS	Cumple con FCC Parte 15 Categoría B (EMI); Probado para CSA (Canadá); Probado para NOM (México); Probado para UL1778 (EE UU)
Detalles de la Certificación	Certificación FCC Parte 68 Número 5WSWP00B001; Certificación para Industria Canadá Número 3449-001, REN: 0.1
<b>GARANTIA</b>	
Período de garantía del producto (USA y Canadá)	Garantía limitada de 3 años.
Período de Garantía del Producto (América Latina)	Garantía limitada de 3 años.
Período de Garantía del Producto (Internacional)	Garantía limitada por 2 años
Período de garantía del producto (México)	Garantía limitada de 3 años.
Seguro para los equipos conectados (EE UU, Puerto Rico y Canadá)	\$250,000 de <a class="insuranceLink" href="//www.tripplite.com/support/insurance-policy">Seguro Máximo de por Vida</a>&nbsp;





**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-38-90A-03890A999-N-32-2023  
"COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL PROYECTO: DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL CORPUS LINGÜÍSTICO DEL MAYA YUCATECO (NÚM W.K. KELLOGG FOUNDATION: P-6005156-2021)."

**INTERNET MÓVIL S. DE R.L. DE C.V.**  
**R.F.C. IMO010813AT1**

8	Kit de Teclado y Mouse Inalámbrico,  Conectividad: USB.  Un año de garantía contra defectos de fabricación.	1	3 A 5 DÍAS	
■	████████████████████ ████████████████████ ████████████████████ ████████████████████ ████████████████████	■	████████	████████

**III. VIGENCIA DEL CONTRATO**

Internet Móvil S. de R.L. de C.V., tiene conocimiento que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción.

006

**IV. LUGAR DE EJECUCION Y CONDICIONES DE ENTREGA**

**Condiciones de entrega:** Entregas parciales.

**Lugar:** Los bienes se entregarán en las oficinas de la Subsede Yucatán del Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C., ubicado en el Parque Científico Tecnológico Yucatán (PCTY), Carretera Sierra Papacal, Chuburna Puerto, Sierra Papacal, CP. 97302, Mérida, Yucatán, México

**V. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

La administración del contrato estará a cargo del Dr. Alejandro Molina Villegas, quien determinará el cumplimiento y calidad de los contenidos desarrollados e integrados en la entrega final del producto.

**VI. GARANTIAS**

Internet Móvil, S. de R.L. de C.V. en caso de resultar adjudicado, presentará fianza de cumplimiento del contrato, por un importe del 10% del monto total adjudicado, y deberá presentarla dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

**VII. GARANTIAS**

En caso de reultar adjudicados, el CENTROGEO aplicara a Internet Móvil S. de R.L. de C.V., una

# Kit Inalámbrico Antiderrames

Número de parte / PC-200994  
UPC / 615604200994



048



Resistente  
a Derrames



Alcance 10m



Plug & Play



Resolución  
Ajustable



Teclas  
Suaves

## DESCRIPCIÓN EXTENDIDA

Su diseño resistente a derrames los protege de accidentes con líquidos. Cuenta con teclas suaves y confortables para una escritura más fluida gracias a su sistema de membrana.

Tiene conexión USB Plug & Play que instala automáticamente.

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Teclado
  - Alimentación: 1.5 Vcc 10 mA (2 bat AA)
  - Mecanismo de teclas: Membrana
  - Método de transmisión: 2.4 GHz
- Mouse
  - Alimentación: 1.5 Vcc 12 mA (1 bat AA)
  - Sensor: Óptico
  - Resolución: 800 / 1 200 / 1 600 DPI
  - No. de botones: 6
  - Método de transmisión: 2.4 GHz
- Receptor
  - Alimentación: 5 Vcc 30 mA
  - Conector: USB
  - Método de transmisión: 2.4 GHz
  - Alcance: 10 m
  - Compatibilidad: Windows® 7 / 8 / 8.1 & Mac OS X

## MEDIDAS DEL PRODUCTO

Teclado

- Medidas: 44x 13.2x 2.8 cm
- Peso: 434 g

Mouse

- Medidas: 6.2 x 9.9 x 3.8 cm
- Peso: 78 g

## CONTENIDO DEL EMPAQUE

- 1 Teclado inalámbrico
- 1 Mouse inalámbrico
- 1 Receptor
- 1 Guía de Usuario



@PerfectChoiceLA

www.perfectchoice.me



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-38-90A-03890A999-N-32-2023  
"COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL PROYECTO: DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA  
EL CORPUS LINGÜÍSTICO DEL MAYA YUCATECO (NÚM W.K. KELLOGG FOUNDATION: P-6005156-2021)."

**INTERNET MÓVIL S. DE R.L. DE C.V.**

**R.F.C. IMO010813AT1**

pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por día de retraso, aplicable al monto total del contrato, sin incluir el I.V.A., por atraso en la entrega total de los bienes.

**ATENTAMENTE**

**Internet Móvil S. de R.L. de C.V.**

**R.F.C.: IMO010813AT1**

**Leticia Castelán Díaz**

**Apoderada Legal**

007